A04-PJ-01-SEIPS.HER01

REF.: SEIPS/022-PCRS-2018

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con doce minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho.

I. Notando por medio de auto de las once horas con nueve minutos del día cinco de abril del año dos mil dieciocho, en el cual, se le requirió a ALVOGEN IPCo S.ar.L. por medio de sus Profesionales Responsables, para que en el plazo de cinco días hábiles regularizara el pago de anualidades dos mil diecisiete y dos mil dieciocho de los productos:

- CAPECITABINA 500 mg TABLETAS RECUBIERTAS ALVOGEN del fabricante LABORATORIOS REMEDICA LTD. con número de registro sanitario F035721072016;
- IMATINIB 400mg TABLETAS RECUBIERTAS ALVOGEN del fabricante LABORATORIOS REMEDICA LTD. con número de registro sanitario F023105052016.

II. Que habiendo vencido el plazo otorgado y habiéndose consultado la información pertinente a la Unidad de Registro y Visado de esta Autoridad Reguladora, se recibió comunicación en fecha veintitrés de mayo, por medio del cual informa: *"[…] número de registro sanitario F035721072016. Canceló Anualidades 2017 y 2018 con mandamiento # 1269802. […] número de registro sanitario F023105052016. Canceló Anualidades 2017 y 2018 con mandamiento # 1269804. […]"*

III. Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultado mandamientos de pago N°.:1269802 y N°.: 1269804 se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado al pago de anualidades dos mil diecisiete y dos mil dieciocho por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

a) *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades dos mil diecisiete y dos mil dieciocho de los productos relacionados en el romano I de esta resolución.

b) *Archívese* el presente procedimiento.

c) *Infórmese* a la Unidad de registro correspondiente.

d) *Notifíquese.-*

”””
”””””””ILEGIBLE”””PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE”””””””””””””””””””””””2
“”””””””””””””””””””””””””””“”””””””””””””RUBRICADAS”””””””””””””””””””””””””””””””””””